



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2008-MPH/A**

Ayacucho, **18 ENE 2008**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 109-2007-MPH/CM de fecha 13 de junio del 2007;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombre y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamiento equitativo entre hombre, mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres; y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19° del 11° grupo de sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre del 1993 de la ONU, convenio interamericano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará" (1984);

Que, la violencia contra la mujer, los niños, niñas, los adolescentes, los adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en la Región Ayacucho, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Ayacucho, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes, tanto en las familias y en los espacios públicos, persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Huamanga se atendieron de enero del 2002 a diciembre del 2006 a un total de 3,172 casos de Violencia Familiar y Sexual; de los cuales el 88% son mujeres y el 12% son

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

varones. Asimismo 522 casos son de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual cuyas estadísticas se reflejan en: 12% (62 casos) tiene hasta 5 años. El 34% (177 casos) tiene entre 6 y 11 años, mientras que el 54% tiene entre 12 y 17 años (283 casos);

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, el cual de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general; con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, promulgó lo siguiente;

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra la mujer, niños, niñas y adolescentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, en la agenda del gobierno local de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, en virtud al cual se desarrollaran las acciones del Plan de Prevención Integral, la formación de facilitador comunitarias promotores y la implementación de una Casa de Refugio para víctimas de violencia familiar y/o sexual.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, articular con el Centro Emergencia Mujer y asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones a cargo de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA  
MANDO SE,**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Juan Carlos*  
MARTINELLI CRUCO  
ALCALDE